



**RESOLUCIÓN N° 014/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

VISTOS:

La documentación técnica, financiera y legal, referida a solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES DE SALDO CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2025 AL POA Y PRESUPUESTO 2026, PARA PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CIUDAD DE UYUNI FASE I”**, remitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de nota: DGADP N° 0373/2026; el Informe C.D.E./A.L.D.P. N° 008/2026-2027 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; y todo cuanto convino ver y analizar; y,

CONSIDERANDO I

Que, de antecedentes se tiene que, el proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CIUDAD DE UYUNI FASE I”**, se ejecuta en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N.º 82, suscrito el 5 de noviembre de 2021 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí (GADP) y el Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni (GAMU), con un presupuesto inicial de Bs. 50.167.946,44, financiado mediante aportes concurrentes de las tres entidades. Posteriormente, mediante la Primera Enmienda, suscrita el 5 de abril de 2024, se modificó el mecanismo de pago de la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni, estableciendo que las planillas de las empresas ejecutoras sean canceladas de manera directa a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), sin modificar el monto total del proyecto. Posteriormente, en fecha 28 de octubre de 2025, se suscribe la Segunda Enmienda al Convenio N° 82/2021, mediante la cual se modifica la Cláusula Sexta referida al financiamiento, incorporándose un incremento presupuestario en las contrapartes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) por un monto de **Bs. 19.539.594,89 (Diecinueve millones quinientos treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro 89/100 Bolivianos)**, del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni (GAMU) por un monto de **Bs. 13.013.022,76 (Trece millones trece mil veintidós 76/100 Bolivianos)** y del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí (GADP) por un monto de **Bs. 23.790.169,88 (Veintitrés millones setecientos noventa mil ciento sesenta y nueve 88/100 Bolivianos)**, estableciéndose un nuevo presupuesto total actualizado del proyecto de **Bs. 56.342.787,53 (Cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y siete 53/100 Bolivianos)**.

Que, el proyecto comprende la construcción del **Emisario Principal** y de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)**, además de los componentes de supervisión, desarrollo comunitario (DESCOM) y auditoría. Su ejecución beneficiará directamente a **2.085 familias, equivalentes a 27.579 habitantes** de la ciudad de Uyuni, mejorando las condiciones de saneamiento básico, salud pública y protección del medio ambiente.

Que, a la fecha, el proyecto registra un **avance físico del 63 % en el Emisario Principal y del 74 % en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)**, con una **ejecución financiera del 64 %**. No obstante, la ejecución fue suspendida debido a ajustes técnicos, modificaciones contractuales y observaciones formuladas durante el desarrollo de las

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



obras, por lo que resulta necesaria la incorporación de recursos para cubrir planillas pendientes y reactivar la ejecución del proyecto.

Que, en el marco de las obligaciones asumidas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y sus enmiendas, el **Ministerio de Medio Ambiente y Agua transfirió al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí Bs. 11.612.166,00**, de los cuales se ejecutaron **Bs. 8.805.941,28** durante las gestiones 2024 y 2025, quedando un **saldo disponible de Bs. 2.806.224,72**, respaldado en la Cuenta Única de la Gobernación con fuente de financiamiento **43-314 (Transferencias de Crédito Externo – Corporación Andina de Fomento – CAF)**, recursos cuya inscripción presupuestaria se solicita para su ejecución durante la gestión 2026.

Que, los informes técnicos emitidos por la UNASBA: Informe Técnico CITE: SDMT – ADM 012/2026 de fecha 25 de mayo de 2026; Tesorería: Informe CITE: TES N° 134/2026 de fecha 01 de junio de 2026; Planificación: Informe PyS N° 38/2026 de fecha 4 de junio de 2026; Presupuestos: Informe Técnico Unid. Pres. 045/2026 de fecha 08 de junio de 2026; así como el Informe Legal S.D.J. N° 1276/2026 de fecha 10 de junio de 2026, establecen y concluyen que la incorporación de estos recursos es técnica, financiera y jurídicamente procedente, encontrándose respaldada por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley de Administración Presupuestaria, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo I del Artículo 20, de la Constitución Política del Estado, menciona que: *Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones*. Asimismo, el Parágrafo II, establece: *“Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos (...)”*.

Que, el Parágrafo II. Núm. 9 del Artículo 299, de la norma constitucional, establece: *“Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas; Proyectos de Agua Potable y tratamiento de residuos sólidos”*.

Que, el Parágrafo II del Artículo 83, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez”, establece que: *“de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera: en su Num. 2. Inc. a) establece que los Gobiernos departamentales autónomos: a) Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria”*.

Que, el Parágrafo II, Núm. 1 del Art. 110, de la referida norma, establece que: *“Las entidades territoriales autónomas podrán: Realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos Autónomos”*

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



Que, el Parágrafo II del Artículo 114, de la citada ley, establece que: “El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario institucional”; y el Parágrafo III determina que: “Las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, establece que: “La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año y su Artículo 4 establece que; “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)”, consecuentemente, el Artículo 5 de la norma legal citada señala: “Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”.

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 1705, establece que: “La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.”

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 022, Ley Departamental de Saneamiento Básico para Vivir Bien, 1 señala que: “La presente ley tiene por objeto estimular y posibilitar el acceso al agua potable y alcantarillado a los municipios del departamento de Potosí, en el marco de la lucha contra la pobreza para vivir bien”.

Que, el Artículo 3, de la referida norma, declara prioridad departamental el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado en el departamento de Potosí.

Que, el Artículo 1, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Anexo al Decreto Supremo N° 3607 dispone que: “El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”.

Que, los Parágrafos I y II, del Artículo 3, del Anexo al Decreto Supremo N° 3607, determina que: “La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”. Asimismo, el Parágrafo II, manifiesta que: “El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante”.

Que, el Artículo 7, de la norma citada, señala que: “Los **Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales**: constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. (Las negrillas son añadidas).

Que, el Inciso g), del Artículo 8, de la norma precitada, establece que: “Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: (...) g. Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



Que, el Inciso b), del Parágrafo III del Artículo 16 de la precitada norma, dispone que: “*Las modificaciones efectuadas mediante norma de cada entidad son: (...) III. **Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales** “b. Proyectos de inversión, entre Proyectos de inversión y al interior del Proyecto de inversión (...)”.* (Las negrillas son añadidas).

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...*”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “*Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea*”.

CONSIDERANDO III

Que, el Informe C.D.E./A.L.D.P. N° 008/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Económico, concluye que: “*(...) 2. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua realizó la transferencia de recursos de contraparte por un monto de **Bs. 11.612.166,00**, de los cuales se ejecutó **Bs. 8.805.941,28**, quedando un saldo no ejecutado y disponible en cuentas bancarias por **Bs. 2.806.224,72** al 31 de diciembre de 2025. 3. El saldo señalado se encuentra debidamente respaldado en las cuentas del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, con fuente de financiamiento de crédito externo CAF (43-314), constituyendo recursos disponibles susceptibles de incorporación presupuestaria en la gestión 2026. 4. Los informes técnicos de Planificación y Presupuestos establecen que dichos recursos deben ser incorporados al POA y presupuesto 2026 mediante modificación presupuestaria por inscripción de saldos de caja y bancos, para garantizar la continuidad del proyecto. 5. El informe legal S.D.J. N° 1276/2026 determina que la solicitud de inscripción de recursos por **Bs. 2.806.224,72** es **VIABLE LEGALMENTE**, recomendando su remisión a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí para su aprobación. 6. El marco normativo constitucional, legal y reglamentario vigente respalda la competencia del Gobierno Autónomo Departamental para la administración de recursos, ejecución de proyectos de saneamiento básico y modificación presupuestaria de saldos de caja y bancos. 7. En consecuencia, la continuidad del proyecto es técnica, financiera y legalmente viable, siendo necesaria la incorporación presupuestaria de los saldos disponibles para evitar la paralización definitiva de la obra y garantizar la conclusión del sistema de alcantarillado en la ciudad de Uyuni*”. Consecuentemente recomienda a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí: “*1. Considerar y aprobar la inscripción de recursos adicionales por concepto de saldos de caja y bancos gestión 2025, por un monto de **Bs. 2.806.224,72 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 72/100 BOLIVIANOS)**, en el POA y presupuesto de la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, correspondientes a la contraparte del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAyA. 2. Autorizar la modificación presupuestaria correspondiente para la continuidad del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Ciudad de Uyuni – Fase I”, conforme a la normativa vigente. 3. Disponer el seguimiento legislativo correspondiente a la ejecución física y financiera del proyecto, a fin de garantizar su conclusión dentro de los plazos establecidos*”.

Que, en **Sesión Extraordinaria N° 03, de la Legislatura 2026–2027**, celebrada el **9 de julio de 2026**, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en cumplimiento del Orden del Día aprobado para la misma, procedió a la lectura, consideración y tratamiento del Informe de Comisión C.D.E./A.L.D.P. N° 008/2026-2027, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, referente a **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR**

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES DE SALDO CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2025 AL POA Y PRESUPUESTO 2026, PARA PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CIUDAD DE UYUNI FASE I”, luego de su análisis y deliberación, aprobó el referido informe, recomendando la emisión de la Resolución correspondiente para viabilizar la inscripción de la modificación presupuestaria del citado proyecto por el monto señalado.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN). Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Inscripción de Recursos Adicionales de Saldo Caja y Bancos Gestión 2025, en el POA del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí – gestión 2026, para el **PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CIUDAD DE UYUNI FASE I”,** por un monto de **Bs. 2.806.224,72 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 72/100 BOLIVIANOS);** conforme al Convenio Intergubernativo de Financiamiento N.º 82, suscrito el 5 de noviembre de 2021 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí (GADP) y el Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni (GAMU) y las dos enmiendas suscritas; bajo el siguiente asiento presupuestario:

DE

DETALLE	FTE. ORG.	RUBRO	MONTO Bs.
CREDITO EXTERNO CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (43-314)	43-314	35.1.1	2.806.224,72
TOTAL			2.806.224,72

A:

DETALLE	FTE. ORG.	PARTIDA	MONTO Bs.
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CIUDAD DE UYUNI FASE I	43-314	42230	2.378.070,15
		42240	138.614,86
		46310	252.773,00
DEUDAS RECURRENTE Y COMERCIALES		66230	36.766,71
TOTAL			2.806.224,72

ARTÍCULO SEGUNDO. (REGISTRO EN SISTEMAS). Se dispone que, por la instancia respectiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, realizar el registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional descrita, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de los sistemas y procedimientos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en el Informe C.D.E./A.L.D.P. N° 008/2026-2027, de la

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

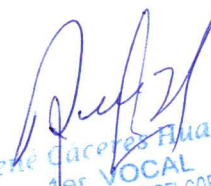
Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí. A tal efecto, remítase la presente Resolución al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Eva Esther Revollo Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


René Caceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794

Web: asambleadepotosi.gob.bo

Email: asambleapotosi@gmail.com